

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190052200

AUTO # 1118

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ITERESELE a la memorialista que fue designado como curadora ad litem dentro de este asunto conforme al Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.**

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ